

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****184****MADRID NÚMERO 39****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA JOSÉ VILLAGRÁN MORIANA, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1000/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA MARÍA JOSÉ COBOS GALARZA frente a FOGASA y ETXEGARATE HOSTELERÍA Y CATERING, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda subsanar la omisión advertida en sentencia de fecha 1/2/2021, consistente en los siguientes términos:

Donde dice:

Y en el Fallo de la Sentencia:

“Estimando la demanda formulada por MARÍA JOSÉ COBOS GALARZA, contra la empresa ETXEGARATE HOSTELERÍA, S. L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada, y subsidiariamente al FOGASA hasta el límite contemplado en el art. 33 ET, a pagar a la trabajadora la suma de 914,18 euros más el 10% de tan cantidad en concepto de interés por mora.”

Debe decir:

“Estimando la demanda formulada por MARÍA JOSÉ COBOS GALARZA, contra la empresa ETXEGARATE HOSTELERÍA Y CATERING S. L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada, y subsidiariamente al FOGASA hasta el límite contemplado en el art. 33 ET, a pagar a la trabajadora la suma de 914,18 euros más el 10% de tan cantidad en concepto de interés por mora”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ETXEGARATE HOSTELERÍA Y CATERING, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de abril de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.338/21)

